



*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero dos (2) de dos mil veintiuno*

REF.: ABREVIADO No. 2014-1005

2ª. Instancia - Apelación auto.

DEMANDANTE: SOTO POMBO SAS

DEMANDADO: WILLIAM TOSCANO Y OTROS

Sería del caso entrar a resolver la alzada concedida contra la decisión que en audiencia del 29 de septiembre de 2020, profirió el Juzgado 24 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, sin embargo, revisado el libelo y su actuación a la luz de los artículos 25, 26 y 325 del C.G. del P., se obliga a imponer su inadmisión, pues se constata que el presente asunto es de mínima cuantía y ante tal situación, forzoso es concluir que es un trámite de única instancia, no susceptible del recurso de apelación, así la providencia que se cuestione goce de tal medio de impugnación. Recuérdese que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Así las cosas, no puede entonces esta instancia abrir paso a la admisión y por ende al estudio de este recurso dada la restricción expresa que prevé la otrora citada ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D.C., DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la decisión proferida en audiencia del 29 de septiembre de 2020, que en el asunto profirió el Juzgado 24 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ